

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**  
**Paseo de Sagasta 24-26**  
**50071 Zaragoza**

Ana Rita Marqués Carcavilla, con DNI 73082645F, con domicilio en Av. la Paz 3 - 1ºF 50500 Tarazona y a efectos de notificación electrónica [anaritamarques@tarazona.es](mailto:anaritamarques@tarazona.es), como ciudadana y concejal no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 112, de fecha 4 de octubre de 2021, donde se informa la solicitud de ECOLLAGENA SL con REF: 2020-P-799 de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de aguas subterráneas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación: El aprovechamiento consiste en un pozo de 200 metros de profundidad situado en la margen derecha del arroyo de la Vega, tributario del río Queiles por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Polígono Industrial Los Espinos 2F (polígono 11, parcela 16), en el término municipal de Ágreda (Soria). El volumen máximo anual será de 180.000 m<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 5,987 litros por segundo (l/s).

Considerando al municipio de Tarazona como parte perjudicada por afectar la señalada solicitud directamente al acuífero del río Queiles, y, por tanto, a la disponibilidad de un recurso esencial para la vida y el desarrollo social y económico del municipio y su entorno; cumpliendo con mi obligación, como turiasonense y como representante municipal; y haciendo uso de mis derechos procedo a realizar las siguientes

**A L E G A C I O N E S:**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

El manantial del Queiles en Vozmediano, perteneciente al acuífero 071 Araviana-Vozmediano, y el manantial de San Juan en Tarazona, del acuífero 072 Somontano del Moncayo, son las únicas fuentes de agua del municipio de Tarazona.

La Ley de Aguas en su disposición adicional 15ª dice que las referencias en el articulado de esta Ley a los acuíferos sobreexplotados se entenderán hechas a las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico.

La ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero del Gobierno de Aragón ha declarado el término municipal de Tarazona zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos y la Planificación Hidrológica del Ebro 2021-2027 en información pública, reconoce que el estado de las masas de agua de estos acuíferos es peor que bueno.

Desde mayo todo el caudal de agua del manantial de Vozmediano se deriva a la piscifactoría del Queiles, dejando el cauce seco, hasta que vuelve al río, cargado de sustancias orgánicas y químicas.

Además, el potencial ecológico del embalse de El Val, que es el peor de la cuenca, y la falta de capacidad de la EDAR Ágreda-Ólvega, son hechos ya reconocidos por la administración competente.

Por todo ello, se puede concluir que actualmente las masas de agua subterránea del Araviana-Vozmediano y Somontano del Moncayo están en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico y, por tanto, deben ser tratados como acuíferos sobreexplotados.

#### NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: artículos 4, 47.1 e), 48.2, 70.1, 76.2 y 83.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: artículos 74.1, Disposición Adicional 15ª. (Ley de Aguas)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas: artículos 93.2, 96.1., 105, 179.3 y 184. (RDPH)
- Planificación hidrológica del Ebro 2021-2027 (en información pública).
- ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

#### ALEGACIONES:

1. La información anunciada en el boletín y la informada en la documentación disponible no son la misma: en el anuncio se solicitan 5,987 litros por segundo (l/s), en el informe técnico se habla de 8,3 l/s hasta un máximo de 12 l/s. Por tanto, no hay una coincidencia entre lo que se solicita y lo que se informa.
2. En la documentación disponible no constan:
  - a. Los trámites previos de solicitud de investigación de aguas subterráneas ni de competencia de proyectos. Únicamente consta una solicitud de inicio de trámite de “Competencia de proyectos”, con la misma fecha que la solicitud de concesión administrativa, no constando los trámites finalizados de investigación de aguas subterráneas y competencia de proyectos. Siendo que la normativa obliga a su tramitación, de acuerdo con el artículo 184 del RDPH.
  - b. Certificación de que en un radio de 100 metros no existan pozos. Se informa, según registro del organismo de cuenca, que no hay pozos legalizados, pero no se informa de los pozos existentes, legalizados o no, tal y como dice el artículo 184.1 b) del RDPH. De hecho, la presente solicitud es de legalización de pozo, es decir, el pozo ya existe. ¿Cuántos pozos hay en esta situación?

De forma que en la presente solicitud no se da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y competencia, ni se acredita que se está siguiendo el procedimiento con carácter general para las concesiones, según los artículos 74 de la Ley de Aguas y 184 del RDPH, al no constar en la información disponible la tramitación previa de investigación de aguas subterráneas y de competencia de proyectos.

3. A las irregularidades del trámite de la presente solicitud se suman los hechos anteriormente mencionados y que repito a continuación:

- a. La valoración en la Planificación hidrológica 2021-2027, en información pública, de las masas de agua subterránea señaladas como peor que buena.
- b. La ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, que incluye el municipio de Tarazona y otros municipios del entorno.
- c. No se acredita en la documentación disponible el número de pozos existentes, legalizados o no, en un radio de 100 metros.
- d. Desde mayo todo el caudal de agua del manantial de Vozmediano se deriva a la piscifactoría del Queiles, dejando el cauce seco, hasta que vuelve al río, cargado de sustancias orgánicas y químicas

La evolución, a peor, de las valoraciones del estado de estos acuíferos, la merma de su caudal y la ausencia de control de los pozos no hace sino evidenciar la sobreexplotación de los mismos. Haciendo esta solicitud, a todas luces, inoportuna, inasumible e inaceptable.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su artículo 96.1 dice que las concesiones se otorgarán teniendo en cuenta la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos; y la Ley de Aguas en su disposición adicional 15ª afirma que un acuífero se puede considerar sobreexplotado cuando está en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico.

Por todo ello,

#### SOLICITO:

1. Ser parte interesada en el procedimiento.
2. Que no se autorice a ECOLLAGENA SL la solicitud presentada.
3. Que no se autoricen nuevas investigaciones de agua, ni concesiones de los acuíferos 071 Araviana-Vozmediano y 072 Somontano del Moncayo mientras no se acredite el control de uso del recurso, así como su explotación racional.
4. Que se declare la sobreexplotación de los señalados acuíferos.

El agua es un recurso natural cada día más escaso y su utilización debe realizarse con todas las garantías. Como dice la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua, en su primera consideración ***“el agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar como tal”***.

En Tarazona a 10 de noviembre de 2021

Ana Rita Marqués Carcavilla  
Concejala no adscrita del Ayuntamiento de Tarazona

